

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.738 · 1963

LEY 6738

Boletín Oficial, 24 de diciembre de 1963 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6738

LEY 6738

Préstamo a la Municipalidad de Ensenada.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase un préstamo a favor de la Municipalidad de Ensenada hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda na cional ($ 4.000.000 m/n), que será destinado para atender necesidades imprescindibles de su administración, incluso el pago de remunera ciones de su personal, devengadas hasta el 31 de diciembre de 1963.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir las condiciones de amortización del préstamo, que se cancelará en un plazo de diez (10) años y estará exento de intereses compensatorios.

ARTÍCULO 3°. La suma que demandará el cumplimiento de la presente Ley se tomará con cargo a Rentas Generales y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6738. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).